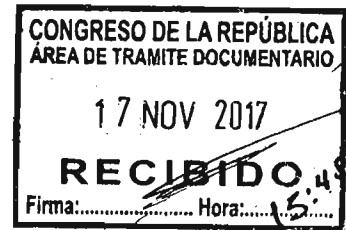


Proyecto de Ley N° 2144 / 2017 - PE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Lima, 15 de noviembre de 2017

OFICIO N° 292 -2017 -PR

Señor  
**LUIS GALARRETA VELARDE**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 27 de NOVIEMBRE del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2144 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.—

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29370, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29370, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2.- Modificación de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Modifícanse los artículos 1, 3, 4, 6, 9 y 12 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los siguientes términos:

**"Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*La presente Ley determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del **Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación.***

**"Artículo 3.- Sector**

*El sector **Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación**, comprende al **Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación, sus organismos públicos, programas y proyectos especiales, así como** aquellas instituciones públicas, privadas y personas naturales que realizan actividades en el ámbito de su competencia."*

**"Artículo 4.- Ámbito de Competencia**

**4.1 El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación es competente de manera exclusiva en las siguientes materias:**

- a) *Aeronáutica civil.*
- b) *Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.*
- c) *Servicios de transporte de alcance nacional e internacional.*
- d) *Infraestructura y servicios de comunicaciones.*
- e) **Tecnologías de la Información y la Comunicación para el sector privado, sociedad civil y ámbito académico.**



4.2 **El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación** es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las siguientes materias:

- a) *Infraestructura de transportes de alcance regional y local.*
- b) *Servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre.*
- c) **Infraestructura y servicios de telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y la Comunicación para el sector privado, sociedad civil y el ámbito académico de alcance regional y local.**

*Estas competencias compartidas se ejercen de acuerdo a la ley."*

#### **"Artículo 6.- Funciones específicas de competencias exclusivas**

**El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación** cumple las siguientes funciones específicas:

1. *Planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte aéreo y transporte multimodal, así como la aeronavegación y seguridad de la aeronáutica civil.*
2. *Planear, regular, autorizar, gestionar, supervisar y evaluar los servicios postales, así como administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones.*
3. *Planear, supervisar y evaluar la Infraestructura de comunicaciones.*
4. **Planear, supervisar, evaluar, normar y fomentar el uso y desarrollo en Tecnologías de la Información y la Comunicación.**
5. **Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos, de acuerdo a las normas de la materia.**
6. *Otras funciones que señale la ley."*



#### **"Artículo 9.- Estructura Orgánica**

9.1. La estructura orgánica y las funciones correspondientes al Despacho Ministerial, despachos viceministeriales, Secretaría General, órganos de línea, de administración interna, de control institucional, **de defensa jurídica**, así como a las entidades públicas, se regulan en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente.



9.2. La presente Ley regula la estructura orgánica del **Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación**, que está constituida por los siguientes órganos:

- a) **Alta Dirección.-** Integrada por el Despacho Ministerial, el Despacho Viceministerial de Transportes, el **Despacho Viceministerial de Tecnologías de la Información y la Comunicación** y la Secretaría General.

La Alta Dirección del **Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación** cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo.



- b) Órgano de Control Institucional.
- c) **Órgano de Defensa Jurídica.**
- d) Órganos de administración interna.- **El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación** cuenta con oficinas generales destinadas **al apoyo en el cumplimiento de sus funciones sustantivas que se crean mediante decreto supremo y están conducidas por un jefe designado mediante resolución ministerial.**
- e) Órganos de línea.- **El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación** cuenta con direcciones generales que proponen y ejecutan las políticas públicas del sector **así como las funciones sustantivas que tiene a cargo, que se crean mediante decreto supremo y están conducidas por un director general designado mediante resolución ministerial.**

**"Artículo 12.- Despacho Viceministerial de Tecnologías de la Información y la Comunicación**

El **Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación**, está a cargo del **Viceministro de Tecnologías de la Información y la Comunicación** y tiene las siguientes funciones:

1. **Formular, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política de desarrollo en materia de Infraestructura y Servicios de Comunicaciones, de conformidad con la respectiva política nacional.**
2. **Planear, supervisar, evaluar, normar y fomentar el uso y desarrollo de Infraestructura y Servicios de Comunicaciones.**
3. **Formular, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política de desarrollo del sector Tecnologías de la Información y la Comunicación, de conformidad con la respectiva política nacional.**
4. **Planear, supervisar, evaluar, normar y fomentar el uso y desarrollo en Tecnologías de la Información y la Comunicación.**
5. **Coordinar con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros, y demás entidades del Estado, la formulación e implementación de las políticas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el sector público.**
6. **Emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponden conforme a ley.**
7. **Las demás que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones."**



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** Toda mención al Ministerio de Transportes y Comunicaciones contenida en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debe entenderse referida al Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**SEGUNDA.-** Toda referencia normativa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Viceministerio de Comunicaciones contenida en el ordenamiento jurídico vigente, debe entenderse referida al Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación y al Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, respectivamente.





**TERCERA.-** La aplicación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**CUARTA.-** El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación adecua su Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.



.....  
**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**  
 Presidente de la República



.....  
**MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ**  
 Presidenta del Consejo de Ministros



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

#### 1. ANTECEDENTES

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo detalla que las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se conciben como el universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales Tecnologías de la Comunicación (TC) - constituidas principalmente por la radio, la televisión y la telefonía convencional - y por las Tecnologías de la Información (TI) caracterizadas por la digitalización de las tecnologías de registros de contenidos (informática, de las comunicaciones, telemática y de las interfaces) (PNUD, 2002).

En el Anexo Glosario de Términos del Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEC, la calidad de persona jurídica de derecho público, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, se establece que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son el conjunto organizado de servicios de telecomunicaciones, informática, acceso a internet y formación de capacidades.

En los últimos años, el sector de las telecomunicaciones ha experimentado diversos cambios, entre ellos, el consenso en la necesidad de implementar políticas de TIC como medio de mejora de la competitividad de los países, en un contexto de economías de la información.

En dicho contexto, varios países vienen realizando reformas integrales a nivel institucional y normativo, con el fin de promocionar y desarrollar las TIC, adoptando políticas integrales en este aspecto.

En nuestro país, la implementación de las TIC se ha venido dando progresivamente, siendo incorporadas a la legislación peruana en el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 y normas del sector comunicaciones.

Así tenemos, que el numeral 1 de los Lineamientos de Políticas Generales para Promover la Masificación del Acceso a Internet en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 066-2001-PCM, contempla como una de las políticas, promover la masificación del acceso y uso de Internet y las tecnologías de la información, optimizando y desarrollando la infraestructura de telecomunicaciones existente a nivel nacional.

En ese sentido, el artículo 8 del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que el Estado promueve y desarrolla las TIC como soporte de la Sociedad Global de la Información y dispone la adopción de medidas necesarias para el crecimiento, expansión y democratización del uso de las TIC. Asimismo, el artículo 12 del citado TUO señala que el Ministerio promueve y desarrolla proyectos de telecomunicaciones, especialmente aquellos dirigidos a cumplir con los fines del acceso a las TIC e impulsar el desarrollo de la Sociedad Global de la Información y el Conocimiento.



Asimismo, mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, se establece como parte de los principios para la formulación de la política nacional de banda ancha, el desarrollo de la infraestructura de servicios públicos y de TIC, gobierno electrónico, entre otras materias relacionadas con la banda ancha.

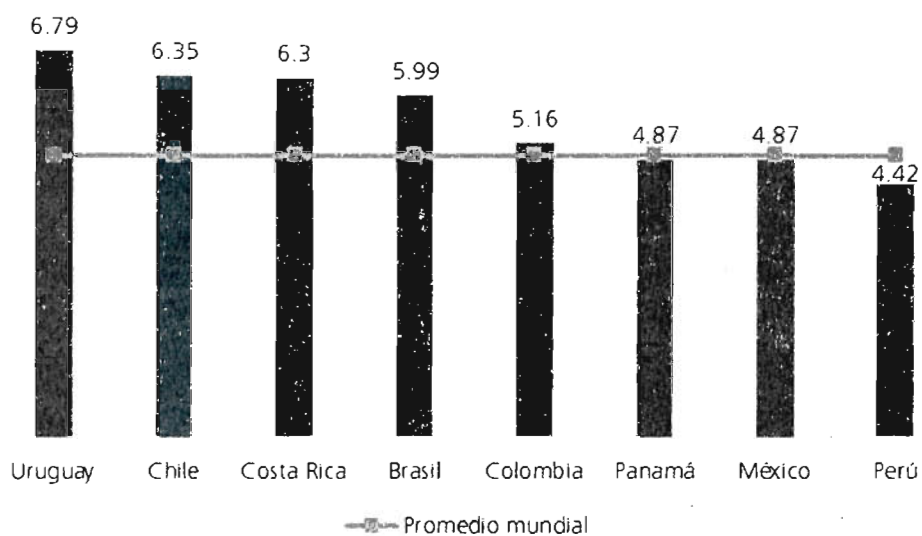
### Diagnóstico sobre el Desarrollo de las TIC en el Perú

A efectos de identificar el nivel de desarrollo de las TIC en nuestro país, a continuación se realiza un análisis comparativo respecto de otros países tales como: Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Panamá y Uruguay, considerando los siguientes índices:

#### Índice de Desarrollo de las TIC (IDT)

En el año 2016, el Perú obtuvo un índice de 4.42 ubicándose en el puesto número 101 de un total de 175 países analizados según el IDT, lo que evidencia un bajo nivel de desarrollo de las TIC en nuestro país.

**Gráfico N° 1**  
**Índice de Desarrollo de las TIC - 2016**



Nota: Para la elaboración del Índice de desarrollo de las TIC para el año 2016 se utilizó información del año 2015.

Fuente: UIT (2016)

Elaboración: MTC-DGRAIC

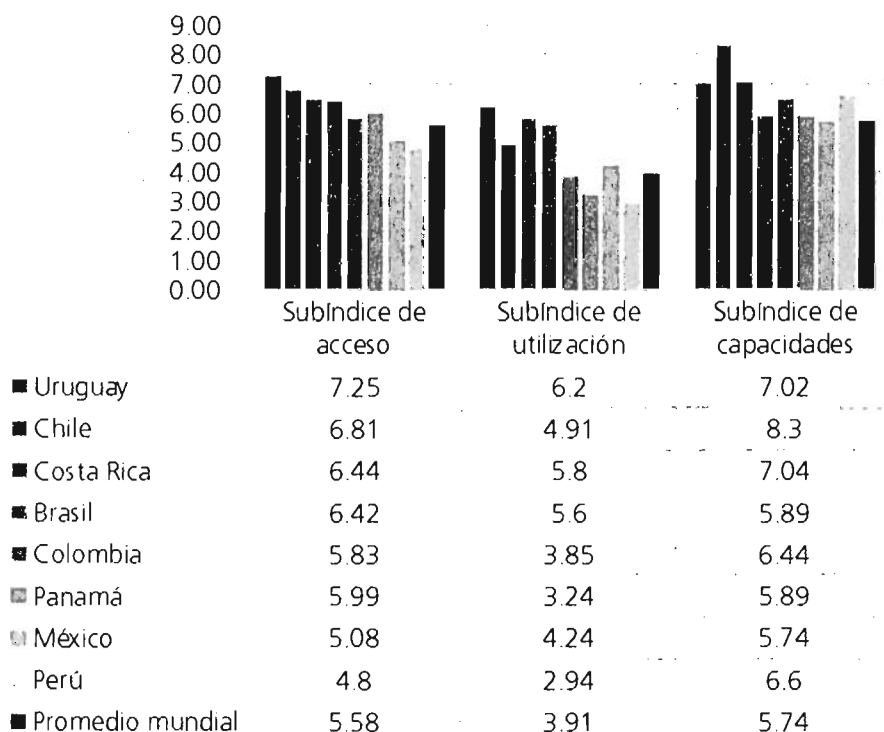
Si desagregamos el IDT en los tres subíndices que lo conforman, tenemos que: i) el Perú tiene el subíndice de utilización más bajo en relación a los países analizados; ii) respecto del subíndice de acceso, muestra un bajo desempeño, ubicándose en el puesto 104 con un subíndice de 4.8; y iii) con relación al subíndice de capacidades, éste presenta un mejor desempeño (puesto 69 con un subíndice de 6.60) (ver Gráfico N° 2).



7



**Gráfico N° 2**  
**Componentes del Índice de Desarrollo de las TIC 2016**



Nota: Para la elaboración del Índice de desarrollo de las TIC para el año 2016 se utilizó información del año 2015.

Fuente: UIT (2016)

Elaboración: MTC-DGRAIC

De este análisis global surge una preocupación respecto del subíndice de utilización, el cual es el menor y más alejado en comparación al resto de países analizados.

De esta forma, a partir de la información contenida en el documento de trabajo "Measuring the information Society Report 2016" donde se calcula el Índice de Desarrollo de las TIC (IDT), se verifica que el IDT del Perú muestra un bajo nivel de desarrollo, que concierne tanto el acceso, uso y capacidades para adoptar las TIC, donde nuestro país muestra mayores rezagos respecto del acceso y utilización de las TIC.

Cabe destacar que, si se analiza los planes llevados a cabo en los últimos años y los que están en proceso de ejecución, tales como la implementación total de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y los concursos de espectro 4G, se espera que estos ayuden a mejorar los indicadores sobre las TIC, sobre todo mediante mejoras sustanciales en infraestructura y conectividad.

Adicionalmente a lo indicado, las acciones llevadas a cabo con el fin de aumentar el acceso y uso de las TIC no han sido suficientes, debido a que no existe una adecuada estructura organizacional que articule todos los esfuerzos del gobierno nacional en la implementación de políticas sobre las TIC.

Al respecto, debe tenerse en consideración que en el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y la Comunicación – Busan, en el Marco de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de



8

Telecomunicaciones (BUSAN 2014), en su Resolución N° 2, se estableció que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones/TIC, para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, es importante considerar los objetivos del Estado de Implementación Tecnológica contenidos en el Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú, en el cual se señala lo siguiente:

**“OBJETIVO GENERAL N° 3:**

***Fortalecer el Marco Institucional orientado al entorno convergente de las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC.***

*El tercer objetivo general al cual están orientadas las Recomendaciones de Política elaboradas, es la modernización del marco institucional a fin de adaptarlo al entorno actual e internacional, que exige la integración de las políticas y las diversas estrategias adoptadas por entidades del Estado, pero que convergen en el desarrollo del acceso a las telecomunicaciones y las tecnologías de la información.*

*Este Objetivo General se puede subdividir a su vez, en los siguientes objetivos específicos:*

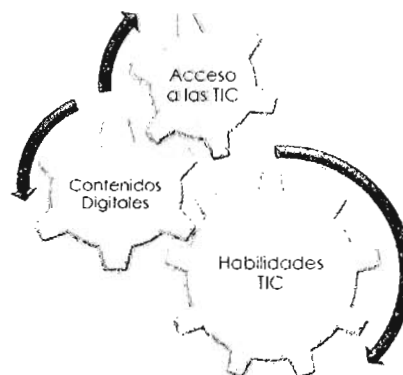
*Objetivo Específico N° 3.1: Integrar los niveles de planificación, formulación, implementación y evaluación de políticas y estrategias públicas en los campos de telecomunicaciones y tecnologías de la información.*

*Objetivo Específico N° 3.2: Contar con indicadores y estadísticas que permitan un adecuado seguimiento del desarrollo de la Banda Ancha.”*

En este sentido, a efectos de la implementación de la institucionalidad de las TIC, los componentes de ésta se relacionarían con la existencia de un conjunto de normas y organismos que direccionen su desarrollo en un determinado país, con el objetivo de:

- Promover el acceso a las TIC: comprendería el desarrollo y masificación de infraestructura y redes relacionadas a las telecomunicaciones.
- Generación de Aplicaciones y Contenidos Digitales.
- Desarrollo de Habilidades sobre las TIC en la población.

**Gráfico N° 3  
Componentes TIC**



Al respecto, es oportuno señalar que en el estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID denominado "*Socioeconomic Impact of Broadband in Latin American and Caribbean Countries*"<sup>1</sup>, se concluye que al generar mayores conexiones de banda ancha, enfocándose en pilares como i) desarrollo de políticas públicas de visión estratégica, ii) desarrollo de regulación estratégica, iii) instalación de infraestructura; y, iv) incremento de capacidad y aplicaciones, podría tener un efecto positivo en el PBI, la productividad y en la generación de empleo. Así, los resultados del estudio demostraban que en América Latina y el Caribe, en promedio, la penetración de banda ancha en un 10% mayor, está asociada con el incremento del 3.19% del PBI, el 2.61% de la productividad y 67,086 empleos nuevos.

En esa misma línea, en una ponencia<sup>2</sup> de Sebastián Rovira de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, se señala que las "*TIC no deben ser vistas como una alternativa a otras actividades relacionadas con el conocimiento sino como complementaria a las mismas*"; además, se indica que las "*TIC tienen un efecto positivo sobre la productividad y el crecimiento*", a lo cual no escapa América Latina; precisándose que ésta "*tiene una brecha importante respecto al mundo desarrollado en lo que se refiere a la adopción y adaptación de estas tecnologías, lo que está en estrecha relación con el sistema de innovación de los países de la región*".

Adicionalmente, la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT también se ha manifestado al respecto, así en la publicación denominada "*La banda ancha y la economía – Crecimiento, productividad y empleo*"<sup>3</sup> señala que como resultado de las investigaciones realizadas en Estados Unidos y Europa Occidental, se ha concluido que el desarrollo de la banda ancha contribuye positivamente en el crecimiento del PBI, en la productividad de las empresas y en el crecimiento del empleo, esto último como resultado directo tanto de los programas de construcción de redes como de los efectos indirectos positivos sobre el resto de la economía. Asimismo, se agrega que la banda ancha tiene un efecto positivo en el excedente del consumidor, en lo referido a los beneficios para los usuarios finales, como el acceso eficiente a la información, ahorro en el transporte, y otros vinculados con la salud y el entretenimiento.

A partir de lo expuesto, se advierte que existen estados que han considerado a las TIC como factor clave para su desarrollo. Ahora bien, conviene traer a colación un estudio efectuado por Raúl Luciano Katz, por encargo del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas, denominado "Estudio de Evaluación de Impacto de la Implantación de un Arreglo Institucional que impulse el desarrollo de las TIC en el Perú"<sup>4</sup>, en el cual se analiza el impacto que generaría la creación de una "Agencia Digital" para el desarrollo de las TIC en nuestro país, la cual generaría, entre otros, beneficios que se reflejarían en la sociedad civil e impactarían en el sector privado.

De esta manera, en el referido Estudio, Katz señala que "*una vez que un país introduce modificaciones estructurales en sus políticas públicas y en su entorno institucional respecto al desarrollo y adopción de tecnologías digitales, se puede*

<sup>1</sup> Ver en:

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/5754/Socioeconomic%20Impact%20of%20Broadband%20in%20Latin%20America%20and%20Caribbean%20Countries.pdf?sequence=1>

<sup>2</sup> Ver en: [http://www.cepal.org/socinfo/noticias/noticias/7/32357/Sebastian\\_Rovira.pdf](http://www.cepal.org/socinfo/noticias/noticias/7/32357/Sebastian_Rovira.pdf)

<sup>3</sup> Ver en: [https://www.itu.int/net/itu/news/issues/2011/05/pdf/201105\\_14-es.pdf](https://www.itu.int/net/itu/news/issues/2011/05/pdf/201105_14-es.pdf)

<sup>4</sup> Ver en: <http://martelaw.com/sites/default/files/InformeKatz.pdf>





observar un cambio en la tasa de progreso del índice de digitalización<sup>5</sup>. Así, indica que en algunos casos, el cambio político – institucional conlleva a un “aceleramiento de la inversión pública en infraestructura TIC (por ejemplo, México); en otras situaciones, resulta en una mayor eficiencia en la formulación de instrumentos e iniciativas de política pública” (como Colombia); y, en otras “genera la formulación de una “señal” del sector público al sector privado de que las TIC representan un factor primordial para el desarrollo del país”, cuya consecuencia en la aceleración del nivel de inversión y agresividad comercial (por ejemplo, Chile).

Adicionalmente, Katz menciona que la implementación del arreglo institucional (creación de una “agencia digital”) puede contribuir a acelerar el impacto económico de las TIC y presentar resultados positivos en la población y en el PBI, ello en función del estadio de la digitalización de cada país.

Si bien el estudio realizado por Raúl Katz parte de la creación de una agencia de competencia, los resultados de ello y en conjunto con los estudios citados del BID, CEPAL y la UIT, permiten concluir que el crecimiento de la banda ancha, mediante el impulso de las TIC, a través de la institucionalidad de las mismas, genera efectos económicos y sociales positivos al Estado en su conjunto.

Partiendo de lo señalado, es evidente la necesidad de adoptar medidas que conlleven al mayor desarrollo de las TIC en el país, siendo imprescindible para dicho efecto un arreglo institucional, considerando que nuestro país no cuenta con un ente rector en materia de TIC y que la Secretaría de Gobierno Digital (ex – Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática), ejerce rectoría del Sistema Nacional de Informática y desarrolla funciones en materia de Gobierno Electrónico.

Considerando lo indicado, corresponde definir qué sector podría resultar el más idóneo para asumir las funciones en materia de TIC en el ámbito del sector privado, sociedad civil y el ámbito académico.

Con relación a ello, a fin de viabilizar un arreglo institucional, se considera que resultaría conveniente no crear una institución exclusivamente en materia de TIC en los ámbitos señalados, sino que dicha materia sea asumida por alguna entidad pública ya existente, lo cual significará un ahorro en tiempo y dinero para el Estado. De esta manera, partiendo de las entidades públicas existentes, se advierten dos instituciones que desempeñan funciones afines a las TIC, que son las siguientes:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones que desarrolla actividades estrechamente vinculadas a las TIC, en la medida que tiene competencia en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones, los cuales constituyen una herramienta para el desarrollo de las TIC; además, debe considerarse que tienen como funciones la promoción y desarrollo de las TIC como soporte de la Sociedad Global de la Información y está facultado a disponer la adopción de medidas para el crecimiento, expansión y democratización del uso de las TIC.
- Por otro lado, la Secretaría de Gobierno Digital, antes ONGEI, cuyas funciones se encuentran vinculadas principalmente al gobierno electrónico y la inclusión de las TIC en las entidades públicas, tiene a cargo la coordinación con las entidades de los tres niveles de gobierno para el desarrollo del gobierno electrónico y las prácticas gubernamentales en materia de TIC, por ejemplo, tiene participación en la implementación de la ventanilla única de comercio

<sup>5</sup> De acuerdo al citado Estudio, la digitalización mide las transformaciones sociales, económicas y políticas asociadas con la adopción y uso de las TIC.

electrónico, el manejo del Portal del Estado Peruano y la coordinación y supervisión de los portales de las entidades públicas.

De lo señalado, puede advertirse que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones resulta ser el ente idóneo para asumir la competencia en materia de TIC, considerando las funciones que desempeña y que su ámbito de actuación comprende al sector privado, sociedad civil y el ámbito académico. Así como la coordinación con los tres niveles de gobierno para cumplir con sus competencias establecidas por Ley.

Al respecto, de la revisión de las definiciones de "sociedad de la información y el conocimiento"<sup>6</sup> y "tecnologías de la información y la comunicación"<sup>7</sup> contenidas en el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, consideramos que el término de sociedad de la información no sería el más adecuado, dado que es un concepto amplio que abarca –entre otras– a las TIC, como herramientas o soportes para su construcción y podría implicar el desempeño de funciones que actualmente vienen desarrollando otras entidades públicas.

Por otro lado, el término "tecnologías de la información y la comunicación" se aproxima de forma directa a los servicios e infraestructura de telecomunicaciones, respecto de lo cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene competencia. Así tenemos que los artículos 8 y 12 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señalan que el Ministerio tiene a su cargo la promoción y desarrollo de proyectos de telecomunicaciones con la finalidad de impulsar el acceso a las TIC y el desarrollo de la Sociedad Global de la Información y el Conocimiento.

En este sentido, se propone actualizar y modificar la denominación del sector Comunicaciones en sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación, lo cual implicará la modificación de la denominación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Viceministerio de Comunicaciones en Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación y Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, respectivamente.

## 2. DESARROLLO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta normativa se circunscribe a la emisión de una Ley que modifique la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (artículo 1 del Proyecto de Ley).

Así, se plantea modificar los artículos 1, 3 y 9 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el fin de actualizar y cambiar el sector Comunicaciones por el sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación y, por ende, la denominación del Ministerio de Transportes y



<sup>6</sup> Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0:

"En este documento se acoge el planteamiento aprobado el 2002 en la cumbre iberoamericana en Bávaro-República Dominicana y por tanto se entiende a la Sociedad de la Información como "un sistema económico y social donde el conocimiento y la información constituyen fuentes fundamentales de bienestar y progreso, que representa una oportunidad para nuestros países y sociedades, si entendemos que el desarrollo de ella en un contexto tanto global como local requiere profundizar principios fundamentales tales como el respeto a los derechos humanos dentro del contexto más amplio de los derechos fundamentales, la democracia, la protección del medio ambiente, el fomento de la paz, el derecho al desarrollo, las libertades fundamentales, el progreso económico y la equidad social". Y además asume que "la Sociedad de la Información constituye un eje importante en el desarrollo económico del país y en el consecuente bienestar social, desarrollo que debe ser armónico, equilibrado y consensuado por parte de todos los actores que participan en la Sociedad de la Información" para lo cual "se requiere de una pertinente y eficiente infraestructura de telecomunicaciones y de sistemas de información, fundamentales para que el Estado realice sus planes de contenido social de manera más adecuada, mejorar la participación de las personas en el acceso a la información, y en las decisiones de gobierno".

<sup>7</sup> Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0:

"Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son un conjunto de servicios, redes, software y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios, con la finalidad de gestionar datos e información de manera efectiva, mejorando la productividad de los ciudadanos, gobierno y empresas, dando como resultado una mejora en la calidad de vida".





Comunicaciones y el Viceministerio de Comunicaciones por el Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación y Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, respectivamente.

Respecto a las modificaciones efectuadas al artículo 3, en este artículo se debe entender que cuando se habla de instituciones públicas se hace referencia a Gobiernos Locales y Regionales.

Con relación a la estructura del Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación, es necesario señalar que se está incluyendo dentro de este artículo a la Procuraduría Pública del Ministerio, como órgano de defensa de la institución, en concordancia con lo señalado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, la cual precisa que: *"Las entidades de la Administración Pública adecuarán su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Reglamento."*

Además se propone la modificación del artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en lo referido al ámbito de competencia, incluyendo dentro de éste a las TIC, con la finalidad que sea la entidad que lidere el planeamiento y la emisión de normas y lineamientos destinados a impulsar la regulación y desarrollo de las TIC en el ámbito del sector privado, la sociedad civil y el ámbito académico<sup>8</sup> a nivel nacional, sin perjuicio de la competencia del Ministerio en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones.

También se ha considerado adecuada la modificación de la competencia compartida con los gobiernos regionales y locales en materia de infraestructura, servicios de telecomunicaciones y las TIC, la cual podrá ser ejercida de acuerdo a las transferencias de funciones.

En cuanto a las funciones específicas de competencias exclusivas que desempeña el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se propone que este Ministerio desarrolle además de las funciones contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las referidas a planear, supervisar, evaluar, normar y fomentar el uso y desarrollo en TIC, así como a planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos de acuerdo a las normas de la materia.

A partir de ello, se adecuan las funciones que tiene el Viceministerio de Comunicaciones, planteando la modificación de los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultando a dicho Viceministerio para: i) Formular, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política de desarrollo en materia de Infraestructura y Servicios de Comunicaciones, de conformidad con la respectiva política nacional, ii) Planear, supervisar, evaluar, normar y fomentar el uso y desarrollo de Infraestructura y Servicios de Comunicaciones, iii) Formular, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política de desarrollo del sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de

<sup>8</sup> Al utilizar el término "ámbito académico" nos referimos al conjunto conformado por universidades, institutos, sociedades científicas y otros similares dedicados a la enseñanza y la investigación en distintos campos de las ciencias sociales, ciencias exactas, ingenierías, humanidades y artísticas.



conformidad con la respectiva política nacional, iv) Planear, supervisar, evaluar, normar y fomentar el uso y desarrollo en Tecnologías de la Información y la Comunicación y v) Coordinar con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros, y demás entidades del Estado, la formulación e implementación de las políticas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el sector público.

Considerando las modificaciones que se proponen, específicamente las referidas a las funciones que desempeña el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Viceministerio de Comunicaciones, es importante indicar que las mismas no se contraponen a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, las competencias de otras entidades públicas en materia de las TIC, ni demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico.

Por ejemplo, conforme se señaló anteriormente, en el caso de la Secretaría de Gobierno Digital, las funciones que desempeña están destinadas principalmente al desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico en el Estado, lo cual comprende el uso de las TIC dentro de las entidades de la administración pública y en la implementación de los planes y políticas nacionales.

Tampoco se contraponen a las funciones asumidas por el Ministerio de Educación en lo referido a la integración de las TIC en el proceso educativo o, el Ministerio de Salud en lo relacionado al uso de las TIC en el servicio de salud que presta el Estado.

Lo que se busca es que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones logre articular los esfuerzos del Estado en la implementación y promoción de las TIC, mediante el planeamiento, regulación y fomento de su uso por parte de la población y, estableciendo parámetros o directrices para su uso y prestación en el mercado.

El alcance del Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación cubriría el uso y apropiación de las TIC en el ámbito económico, productivo y social de la sociedad peruana. Se constituiría además en una entidad que trasciende largamente el tema informático, dado que incluye dentro de su alcance además temas de comunicaciones y de contenidos, la forma como todas estas coadyuvan al desarrollo del país.

### 3. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente norma no irrogará gastos al Estado, toda vez que no implica una ampliación en el presupuesto manejado por el actual Viceministerio de Comunicaciones, este aspecto se detalla en una disposición complementaria final.

Debe señalarse que las funciones adicionales a ser asumidas responden a una extensión de las funciones del sector Comunicaciones hacia el de Tecnologías de la Información y la Comunicación como parte del propio desarrollo de las telecomunicaciones. En este sentido, la naturaleza de las funciones del sector se mantiene y, por lo tanto, la asignación de recursos para el 2017 para la presente modificación será sustentada con los recursos que actualmente cuenta el Viceministerio de Comunicaciones.

Respecto a la asignación de recursos, dependerá de los nuevos órganos que se establezcan en el Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación. En ese sentido, estableciendo como escenario la implementación de dos nuevos órganos, se ha estructurado el siguiente flujo de ingresos y egresos incorporando los



14

montos de financiamiento necesarios para la implementación y operación de los mencionados órganos:

### Flujo de ingresos y gastos de telecomunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
<b>INGRESOS TELECOMUNICACIONES MTC</b>	<b>336,276,783</b>	<b>216,665,483</b>	<b>178,474,180</b>	<b>335,173,184</b>	<b>335,834,514</b>	<b>345,083,890</b>	<b>535,058,993</b>	<b>537,424,085</b>
(a) Recursos Directamente Recaudados	336,276,783	216,665,483	178,474,180	335,173,184	335,834,514	345,083,890	535,058,993	537,424,085
<b>GASTOS</b>	<b>255,044,144</b>	<b>212,145,484</b>	<b>338,048,737</b>	<b>810,799,910</b>	<b>498,084,486</b>	<b>476,334,542</b>	<b>483,862,624</b>	<b>491,816,279</b>
(b) Ppto telecomunicaciones	76,948,947	90,762,631	210,543,582	250,410,178	289,511,557	290,631,555	290,631,555	290,631,555
(c) Ppto de implementación ViceTIC	-	-	-	30,000,000	30,000,000	-	-	-
(d) Ppto nuevos órganos ViceTIC	-	-	-	-	38,221,656	38,221,656	38,221,656	38,221,656
(e) Recursos FITEL (canon/gasto corriente)	165,460,092	107,797,853	113,050,659	117,895,386	121,656,602	127,389,129	133,415,206	139,754,574
(f) Transferencia Gobiernos Regionales	12,635,105	13,585,000	14,454,496	17,394,346	18,694,671	20,092,202	21,594,207	23,208,495
(g) Lima, Ica y Amazonas (proyectos regionales)	-	-	-	395,100,000	-	-	-	-
<b>FLUJO NETO</b>	<b>81,232,639</b>	<b>4,519,999</b>	<b>-159,574,557</b>	<b>-475,626,726</b>	<b>-162,249,972</b>	<b>-131,250,663</b>	<b>51,196,369</b>	<b>45,607,805</b>
(h) Saldos de balance	-	-	-	797,794,653	322,167,927	159,917,955	28,667,302	79,863,672
<b>SUPERÁVIT</b>	-	-	-	<b>322,167,927</b>	<b>159,917,955</b>	<b>28,667,302</b>	<b>79,863,672</b>	<b>125,471,477</b>

Fuente: Viceministerio de Comunicaciones

- (a) Son los ingresos obtenidos por concepto de Canon, tasas de explotación, entre otros.
- (b) Corresponde a los gastos del Viceministerio de Comunicaciones (ejecutora 001).
- (c) Es el monto estimado para la implementación de los nuevos órganos del Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Son montos máximos para la adquisición de equipamiento y mobiliario, reacondicionamiento de las oficinas, entre otros.
- (d) Es el monto estimado para la operación y mantenimiento de los nuevos órganos del Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Para la estimación, se tomó como referencia el gasto histórico más alto del Viceministerio de Comunicaciones (S/. 81 millones, año 2016); dicho monto menos el presupuesto del despacho viceministerial, y dividido por el número de órganos del Viceministerio de Comunicaciones da como resultado un gasto promedio equivalente a S/. 19 millones por cada órgano; el cual, multiplicado por el número de nuevos órganos del Viceministerio TIC da como resultado el monto de S/ 38 millones, aproximadamente.
- (e) Son las transferencias al FITEL correspondiente al Canon y al financiamiento de gastos corrientes.
- (f) Son las transferencias que se realizan anualmente a los Gobiernos Regionales.

Del cuadro anterior, se puede concluir que el Viceministerio de Comunicaciones cuenta con la solvencia financiera para la implementación y operación de los nuevos órganos del Viceministerio TIC, con la utilización de los saldos de balance y los recursos directamente recaudados.

Siendo esto así, cabe precisar que el Ministerio no demandará recursos adicionales, ni se requerirán créditos suplementarios o transferencias con el propósito de solventar la implementación de esta modificación en el actual Viceministerio de Comunicaciones y



15



el desarrollo de las nuevas funciones, las cuales serán ejercidas por las direcciones ya existentes, o por las nuevas que resulte necesario crear; en ese sentido, las nuevas funciones se solventarán con el presupuesto ya asignado y los saldos que presenta.

La finalidad que se quiere alcanzar mediante la propuesta normativa, es promover el desarrollo de la tecnologías y la información en el Perú, puesto que al realizar un análisis comparativo con otros países se ha observado que: i) El Perú tiene uno de los entornos de la innovación y legislativo menos favorables para el desarrollo de las TIC; a nivel global se ubica en el puesto 97, y dentro de los países que hemos seleccionado sólo se encuentra por encima de Brasil (que a nivel global ocupa el puesto 111); ii) respecto del subíndice de preparación, que abarca la infraestructura, asequibilidad y habilidades para adoptar las TIC, también muestra cierto retraso (ubicado en el puesto 89); iii) el subíndice de uso está por debajo de países como Costa Rica y Panamá (puesto 92), el cual difiere del Subíndice de Uso que compone el IDT, en que se toma en cuenta tanto el uso individual de TIC como el uso en los negocios y por parte del Gobierno; y iv) el subíndice de impactos muestra que existe un bajo impacto de las TIC sobre la economía y la sociedad peruana (se ubica en el puesto 81).

Entre los beneficios que se pretenden generar mediante la presente norma tenemos los siguientes:

- Lograr la eficiencia continua en el uso y prestación de los servicios básicos, emergencia, seguridad y la infraestructura crítica de las ciudades, aplicando las TIC en esos ámbitos.
- Generar proyectos en materia de las TIC que permitan fomentar el uso y la apropiación de las TIC por la sociedad.
- Mejorar la percepción internacional respecto del desarrollo del país en materia de las TIC.
- Fortalecer la participación y presencia del país en escenarios internacionales en lo referido a las TIC.
- Contribuir al desarrollo económico, social y político del país, y elevar el bienestar de la sociedad, a través de la masificación del uso de las TIC.
- Promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico, conforme al entorno nacional e internacional en materia de las TIC.

En este sentido, los beneficios que involucrará esta propuesta normativa son relevantes, en la medida que permitirá desarrollar los mecanismos, desde el gobierno, que permitan el fortalecimiento y adecuado desarrollo e implementación de las TIC en beneficio de la sociedad civil, el sector privado y el ámbito académico.

#### 4. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La modificación propuesta responde a la necesidad de adoptar las medidas que conlleven al Estado a aumentar el acceso y uso de las TIC, a través de la instauración de una adecuada estructura organizacional que permita articular los esfuerzos del gobierno nacional en la implementación de políticas sobre las TIC, garantizando su correcta ejecución, monitoreo, evaluación y actualización, de manera coordinada con las demás entidades del Estado.

Esta propuesta normativa no implicará la modificación de otras normas, en lo referido a la denominación del Ministerio y el Viceministerio de Comunicaciones, dado que contiene disposiciones complementarias finales, mediante las cuales se precisa que toda referencia legislativa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como al



Viceministerio de Comunicaciones que se haga en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en otras normas, deberá entenderse efectuada al Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación y al Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, respectivamente.



Por otro lado, cabe indicar que la propuesta normativa modifica de forma parcial la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, toda vez que no comprende la modificación o derogación de sus artículos 2, 5, 7, 8, 10, 11, 13 y 14, los que se mantienen vigentes.



Finalmente, considerando la modificación del ámbito de competencia y las funciones que desarrolla el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resultará necesaria la adecuación de su Reglamento de Organización y Funciones y demás normas de gestión, para dicho efecto se ha considerado una disposición complementaria transitoria que regule este aspecto.



17